



DECRETO **0046** DE 2018

( 09 ABR 2018 )

**“Por medio del cual se establece el costo de reproducción de copias en la Alcaldía de Bucaramanga”**

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagró en el Artículo 23 establece que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”*.
2. Que la Constitución Política de Colombia consagró en el Artículo 74 establece que *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.
3. Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000, del Archivo General de La Nación, establece que *“Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivo, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad”*
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5 y artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.
5. Que el artículo 29 ibídem, establece que *“En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas”*.
6. Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, contempla que *“En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los principios: (...) Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información”*.
7. Que en el inciso 2 del artículo 26 ibídem, prevé que *“La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante”*.



0046



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

8. Que el Artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015, "Por el cual se reglamentó la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra lo siguiente: "Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativa o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".
9. Con fundamento en las normas acá reseñadas y en aras de dar cumplimiento a la normativa vigente así como las directrices de la delegada de la Presidencia de la República, en el sentido de haber recomendado actualizar el Decreto 0010 del 24 de Enero de 2008, es necesario actualizar el costo de reproducción de documentos que requieran los usuarios del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Municipio de Bucaramanga, que sea solicitada por un particular, que corresponda a documentos oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, de la siguiente manera:

Descripción	Valor total
Blanco y negro por hoja tamaño carta	80
Blanco y negro por hoja tamaño oficio	100
Blanco y negro doble cara tamaño carta	150
Blanco y negro doble cara tamaño oficio	200
Reducción al 75%	50
Aumento al 150%	200

**Parágrafo 1.** Solo habrá lugar al cobro aquí definido, cuando el número de fotocopias solicitadas sea superior a cinco (5).

**Parágrafo 2º.** Establecer el valor en medio magnético - Disco Compacto (CD) con documentos oficiales o que repose en expedientes, solicitado por un particular, que corresponda, así:

Descripción	Valor total
Disco Compacto CD	1000

11



0046



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**Artículo 2°.** Los valores establecidos se ajustarán anualmente de acuerdo con el índice de precios del Consumidor (IPC).

**Artículo 3°.** Para el pago de las sumas anteriormente fijadas el particular las cancelará a través de recibo oficial o su equivalente, emitido por la Tesorería Municipal, en las entidades financieras autorizadas para tal fin.

**Artículo 4°.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga en especial el Decreto 0010 de fecha 24 de Enero de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

09 ABR 2018

Dado en Bucaramanga a los

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

P/Claudia Teresa Mantilla Núñez/Profesional Universitario  
R/Lida Marcela Salazar Sanabria/Secretaria Administrativa